



ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Continua, el Reglamento para gobierno de la Obra Pia de Jerusalem inserto en el núm. 47.

Artículo 70.

Para la entrada y salida de caudales en tesoreria, llevará tambien un libro donde aparezca con la mayor claridad por dias procedencias, personas y demas espresion que evite dudas, sin enmiendas ni raspaduras.

Artículo 71.

Los efectos, líquidos y demas artículos que reciba y distribuya el guarda-almacen constarán en un libro que al efecto llevará la contaduría con toda la esplicacion conveniente.

Artículo 72.

Mensualmente presentará á la Junta una relacion sencilla de los caudales recaudados, los gastos que se hayan hecho, el liquido existente en tesoreria y los débitos que resulten, para con estos datos poder dictar lo que convenga á la Obra pia y hacer la distribucion de fondos con presencia de lo dispuesto en el número 8 La Junta pasará mensualmente al Ministerio de Hacienda una copia de la espresada relacion.

Artículo 73.

Para que pueda demostrarse en todo tiempo el estado de valores, débitos y existencias que tenia la Obra pia el dia en que cesaron en su direccion y administracion los religiosos de la estinguida

orden de san Francisco, formará la Contaduria un estado clasificado y razonado que lo patentice de un modo indudable; al que acompañará una relacion espresiva de todos los efectos, muebles, líquidos y demas enseres que tambien se hayan hallado en dicho dia, correspondientes á la misma Obra pia. Ambos documentos se pasarán y conservarán en el archivo por decreto de la Junta, la cual remitirá una copia al ministerio de la Hacienda.

Artículo 74.

La contaduria llevará un cuaderno en que se copien los Reales nombramientos de empleados, los que por sí haga la Junta en uso de sus facultades y las órdenes de jubilaciones ó separaciones del servicio; entendiéndose la calidad de real nombramiento conforme á lo dispuesto en el artículo 39.

Artículo 75.

Cuando se realice el establecimiento de comisarías que indica el artículo 46 la contaduria cuidará de que se las prescriba el orden y método de cuenta y razon correspondiente, con arreglo á lo que en general se previene en este reglamento.

Artículo 76.

Es obligacion del tesorero percibir todos los caudales que deban entregarse en tesoreria en metálico y papel, conservándolos y distribuyéndolos bajo su responsabilidad y la del contador, respondiendolos ambos de mancomunidad, como claveros, en caso de quiebra del primero ó mala versacion.

Artículo 77.

Dichos fondos se pondran en arca de tres llaves, y no podrá recibirlos ni darles salida el tesorero sin que precedan los requisitos prescritos al efecto en este reglamento.

(Continuará)

Concluye el repartimiento circularado en el núm. 38 del miércoles 26 de Setiembre de 1838.

PARTIDO DE SIGUENZA.	Cupo sobre Territorial.	Idem sobre Consumos.	Id. sobre la riqueza industrial y comer.	TOTAL.
Tobillos y Anquela . . . . .	2.771 23	1,049 1	80	3,900 24
Turmiel . . . . .	11,576 1	3,438 16	250	15,264 17
Maranchon . . . . .	28,275 4	9,149 29	5,800	43,224 33
Ablanque . . . . .	7,147 10	2,913 33	150	10,211 9
Huerta Hernando . . . . .	9,210 18	4,370 32	210	13,791 16
La Loma . . . . .	3,196	757 21		3,953 21
Padilla de Medinaceli . . . . .	4,823 7	1,515 9	80	6,418 16
Riba de Saelices . . . . .	8,355 27	2,214 21	170	10,740 14
Rata . . . . .	4,422 2	1,398 24	120	5,940 26
Rivarredonda . . . . .	7,443 8	1,748 13	170	9,361 21
Saelices . . . . .	4,967 11	1,864 32	230	7,062 9
Sotodosos . . . . .	11,482	4,021 9	290	15,793 9
Villarejo y La Loma . . . . .	4,284 4	1,573 18	100	5,957 22
Sayona . . . . .	2,630 2			2,630 2
Villaseca de Medina . . . . .	2,986 21			2,986 21
Aguilar de Montuenga . . . . .				
Abanades . . . . .	6,031	1,748 13	120	7,899 13
Canales de Medinaceli . . . . .	5,185 26	1,923 7	140	7,248 33
Canredondo . . . . .	23 724 26	5,886 7	1020	30.630 33
Esplegares . . . . .	19,763 24	5,419 33	610	25,793 23
Oter . . . . .	4,299 4	1,456 33	100	5,856 3
Sacecorbo . . . . .	13,540 12	6,702 4	460	20.682 16
Torre Cuadrada . . . . .	9,012 28	2,447 25	180	11.640 19
Alboreca . . . . .	6,267 29	1,515 9	90	7,873 4
Alcuneza . . . . .	9,030	2,214 21	100	11,344 21
Barbatona . . . . .	2,742 9	757 21	20	3.519 30
Cubillas . . . . .	3,126 8	874 6	20	4.020 14
Guijosa . . . . .	6,872 26	2,272 30	100	9,245 22
Matas . . . . .	2,395 31	641 2	10	3.046 33
Mojares . . . . .	4,208 21	524 17		4.733 4
Olmedillas . . . . .	7,237 11	3,147 3	120	10,504 14
Orna . . . . .	11,600 28	4,487 17	550	16,638 11
Torrecilla . . . . .	6,661 11	1,631 28	270	8.563 5
Torre-Valdealmendras . . . . .	5,901 20	1,165 20	80	7.147 6
Villacorza . . . . .	6,019	1,398 24	210	7.627 24
Algora . . . . .	13,224 28	7,518 1	2550	23,292 29
Bujarrabal . . . . .	12,368 13	2,797 14	560	15,725 27
Estrigana . . . . .	7,357 8	1,690 3	120	9,167 11
Jodra . . . . .	3,641 4	815 31		4.457 1
Laranueva y Jodra . . . . .	6,152 15	1,806 30	160	8.119 11
Navalpotro . . . . .	7,67 11	1,690 3	120	9.777 14
Sauca . . . . .	7,882 28	1,864 32	150	9,897 26
Tortonda . . . . .	7,184 7	2,039 26	120	9,343 33
Anquela de la Seca . . . . .	11,200 12	2,913 33	320	14,434 11
Aldehuela . . . . .	825 29			825 29
Anchuela del Campo . . . . .	1,993 25	3,496 26	640	6,130 17
Chera y Aldehuela . . . . .	6,240 15	1,456 33	230	7,927 14
Castellar . . . . .	8,062 29	2,331 6	290	10,684 1
Castilnuevo . . . . .	6,244 10	1,631 28	330	8,206 10
Hombrados . . . . .	6,905 22	2,389 15	650	9,945 3
Morenilla . . . . .	4,534 30	1,515 9	190	6,240 5
Novella . . . . .	1,517 26	932 16	230	2,680 8
Otilla . . . . .	2,469 4	990 25		3.459 29
Pobo (el) . . . . .	9,497 27	5,536 18	840	15,874 11
Pedregal . . . . .	4,151 17	1,573 18	570	6,295 1

	Cupo sobre Territorial.	Idem sobre Consumos	Id. sobre la riqueza indus- trial y comer.	TOTAL
Pradilla. . . . .	4,041 27	1,573 18	230	5,845 11
Prados Redondos. . . . .	8,206 16	2,156 11	760	11,122 27
Setiles. . . . .	14,280 20	6,935 8	1200	22,415 28
Tordesilos. . . . .	18,720	6,119 11	650	25,489 11
Tordellego. . . . .	2,400 30	3,496 26	520	6,417 22
Torrecañada de Molina. . . . .	7,797 10	2,972 8	440	11,209 18
Tordelpalo. . . . .	2,077 9	1,107 10	120	3,304 19
Torremochuela. . . . .	6,241 32	2,331 6	270	8,843 4
Alustante. . . . .	14,780 30	7,250 24	2900	34,931 20
Alcoroches. . . . .	6,560 3	7,168 12	970	14,698 15
Adobes. . . . .	4,400 20	3,555 1	320	8,275 21
Checa. . . . .	15,260 10	19,878 9	4380	39,518 19
Chequilla. . . . .	2,018 22	2,564 10	290	4,872 32
Motos. . . . .	4,280 4	2,972 8	320	7,572 12
Megina. . . . .	2,983 4	2,797 14	910	5,970 18
Orea. . . . .	4,804	7,692 30	1620	14,116 30
Peralejos. . . . .	7,243 18	11,772 15	2120	21,135 33
Piqueras. . . . .	4,384	3,729 30	330	8,443 30
Pinilla. . . . .	2,879 30	2,855 23	230	5,965 19
Traid. . . . .	5,066 2	5,827 32	420	11,314
Terzaga y Terzaguilla. . . . .	5,166 2	3,321 31	420	8,907 33
Anchuela del Pedregal y Otilla. . . . .	6,510	1,282 5	190	7,982 5
Algar. . . . .	3,090 10	1,049 1	190	4,329 11
Amayas. . . . .	6,229 8	2,447 25	380	9,056 33
Cubillejo de la Sierra. . . . .	7,973 28	2,739 4	480	11,192 32
Cubillejo del Sicio. . . . .	6,258 22	2,855 23	480	9,594 11
Campillo de Dueñas. . . . .	13,415 8	3,438 16	490	17,343 24
Cillas. . . . .	7,093 6	2,447 25	570	10,110 31
Concha. . . . .	10,031 13	3,088 27	650	13,770 6
Embido. . . . .	7,365 15	2,797 14	650	10,812 29
Estables. . . . .	11,926	7,809 15	650	20,385 15
Fuenteisaz. . . . .	8,524 4	5,827 32	650	15,002 2
Hinojosa. . . . .	8,792	6,410 25	570	15,772 25
Labros. . . . .	7,258 24	2,797 14	320	10,376 4
Mochales. . . . .	12,798 1	6,352 15	650	19,800 16
Milmarcos. . . . .	16,852 21	7,692 30	1470	26,055 17
Pardos. . . . .	3,793 15	2,331 6	230	6,354 21
Palmaes. . . . .		3,613 11	320	3,933 11
Rueda. . . . .	6,508	2,855 23	330	9,693 23
Tartanedo. . . . .	9,839 22	3,438 16	650	13,928 4
Tortuera. . . . .	11,433 14	6,876 33	1450	19,760 13
Torrubia. . . . .	7,795 27	4,778 31	650	13,224 24
Aragoneillo. . . . .	6,820 5	3,205 12	890	10,915 17
Baños. . . . .	2,936	3,263 22	530	6,729 22
Bentosa de Molina. . . . .	1,788	815 31	20	2,623 31
Canalés. . . . .	3,814 5	2,156 11	320	6,290 16
Cuebas Minadas. . . . .	669 28	466 8		1,136 2
Cuebas Labradas. . . . .	1,777 27	1,398 24	110	3,286 17
Corduente. . . . .	4,655 20	3,147 3	650	8,452 23
Cañizares. . . . .	1,692 27	582 27		2,275 20
Castellote. . . . .	1,498 19	524 17	570	2,593 2
Escalera. . . . .	608 31	699 12	10	1,318 9
Fuembellida. . . . .	728 28	932 16	10	1,671 10
Herrería. . . . .	3,685 8	2,156 11	650	6,491 19
Lebranon. . . . .	2,099 33	2,039 26	2070	4,409 25
Rillo. . . . .	5,959 7	2,272 30	610	8,842 3
Selas. . . . .	5,199 11	2,447 25	610	8,257 2
Torremocha del Pinar. . . . .	4,201 21	2,622 19	290	7,114 6
Torete y Torrecilla del Pinar. . . . .	1,060 17	1,223 29	360	2,644 12

	Cupo sobre Territorial.	Idem sobre Consumos	Id. sobre la riqueza industrial y comer.	TOTAL
Taravilla. . . . .	3,512 7	6,527 10	650	10,689 17
Teroleja. . . . .	1,885 18	874 6	20	2,779 24
Tierzo. . . . .	2,668 15	3,263 27	340	6,271 3
Terraza. . . . .	1,791 8	699 12		2,490 12
Valhermoso. . . . .	2,871 13	2,447 25	290	5,609 4
Valsalobre. . . . .	1,609 9	932 16	20	2,561 25
Huerce (la). . . . .		1,631 28	150	1,781 28
Valdepinillos . . . . .		1,282 5	100	1,382 5
Umbralejo. . . . .		1,573 18	150	1,723 18
Zarzuela de Galve. . . . .		874 6	20	894 6

Guadalajara 26 de Octubre de 1838 = Bernardo Losada.

Don Andres Rodrigalvarez, Abogado de los Tribunales Nacionales y Subdelegado de Rentas de este Partido de Sigüenza.

Hago saber: que por disposicion del Sr. Intendente de la Provincia de Guadalajara se sacarán a público remate en esta Ciudad, y Juzgado de Rentas, en el dia diez del proximo mes de Noviembre en mi casa habitacion los granos de la tercera parte de Diezmos de este año correspondiente a la Nación existentes en las cillas de los pueblos de los partidos de Ayllon Berlanga y Caracena, y en los de Cifuentes y Atienza que disten mas de cinco leguas de esta Ciudad; para lo que se pondrán de manifiesto a los licitadores muestras de los especies de granos y razon de los precios sobre que puedan admitirse posturas, en la inteligencia de que en el acto del remate han de quedar adjudicados los frutos al mas ventajoso postor, sin que despues haya lugar a pujas, ni mejoras, y el pago del importe ha de ser al contado. Sigüenza 24 de Octubre de 1838 = Andres Rodrigalvarez = Por su mandado = Eugenio Calderon.

ANUNCIOS.

En la villa de Brihuega provincia de Guadalajara se halla vacante una escuela primaria pública supeior que deberá ser regida por un maestro de las calidades de reglamento y un pasante examinado con la asignacion el primero de tres mil trescientos rs. y 1500 el segundo anualmente, ademas de la retribucion de los niños que no sean pobres sin darles casa habitacion pagaderos aquellos por trimestres de los fondos de propios. Se les dá local para la escuela y se les esime de toda contribucion y carga concejil; ambas plazas se darán por oposicion en el dia 15 de Noviembre que se celebrará en las casas consistoriales de esta villa, cuya poblacion es de 1200 vecinos. Los aspirantes remitirán sus memoriales al presidente del ayuntamiento libres de porte.

Debiéndose cerrar la matricula en el presente año acudiendo el dia cuatro de Noviembre, se anuncia por medio del boletin oficial, que el sustituto de esta Provincia continúa bajo de la misma forma que estuvo en el curso anterior, para que llegue a noticia de los escolares que gusten matricularse. Los esámenes de latinidad darán principio el dia 25 de los corrientes a las 10 de la mañana.

Con permiso de la Escma. Diputacion provincial se subastan las leñas de la dehesa boyal de la villa de Yela de esta provincia, para redu-

cirilas a carbon graduadas en 2,800 arrobas a real de vn. cada una: el remate está señalado para el dia 11 de Noviembre próximo a las 2 de su tarde en el ayuntamiento de dicha villa; bajo las condiciones que se manifestarán a los licitadores.

En la villa de Humanes de Mohernando de esta provincia, desde el 1.º de Enero 1839 en que cumple la contrata del partido de médico titular de la misma a acordado su ayuntamiento y vecinos quede abierto dicho partido, desde dicho dia, Lo que se anuncia a los fisicos para su conocimiento.

Guadalajara 25 de Octubre de 1838. = Pedro Gomez de la Serna.

PUEBLOS.	Dias de mercado.	Trigo fanega	Id. cebad.	Id. centeno.	Id. abenta.	Arroz Arroba	Id. Gar.	Id. Jud.	Id. Ace.	Id. Vino	Id. aguard.	Baca Hbra	Id. Carné	Id. Toesina.
Cifuentes. . . . .	14 de Oct	43	20	26	10	37	26	22	78	10	44		13 cuar	4 rs.
Cegalludo. . . . .	18 de id.	46	20	22		36	26	22	72	9			14 id.	5 rs.
Guadalajara. . . . .	23 de id.	49	19	25		34	34	26	66	16			14 id.	40 ct.
Pastrana. . . . .	24 de id.	47	18	32		30	38	24	57	12			44 m.	5 rs. 22 m.
Sigüenza. . . . .	17 de id.	47	23	24	15	30	32	22	73	18	60		16 ct.	16 ct.

ESTADO de los precios de varios artículos de consumo en los principales mercados de esta Provincia.

RAMO DE SUBSISTENCIA.